



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2023-A/MDRN

157

Río Negro, 15 de Febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Solicitud Expediente 2023001709 presentado por Adan Saul Mayta Taype y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y a la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 111° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que uno de los mecanismos para ejercer el derecho de participación es a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL PERÚ

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONCER al Comité Multisectorial de Carretera Tramo “San Juan de Cheni-Alto Huahuari del Distrito de Río Negro” cuya junta directiva se encuentra conformado por los siguientes.

- Adan Saul Mayta Taype	47459679	Presidente
- Orlando Ruben Condor Quispe	21008105	Vice Presidente
- Jose Andres Llanes	20991230	Secretario
- Marina Gabriel Cambillo	40505210	Tesorero
- Edward Willian Montoya Yupanqui	21007082	Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia para el periodo 2023; pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a conocimiento de los interesados, la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE